



NOTA INFORMATIVA 2/2016

La actividad laboral durante el desarrollo de estudios de especialización en el ámbito sanitario mediante el sistema de residencia.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, establece que la formación especializada en Ciencias de la Salud, mediante el sistema de residencia, se debe realizar a tiempo completo y es incompatible con el ejercicio de cualquier otra actividad profesional.

Por este motivo, no es posible conceder una autorización de trabajo a los profesionales que estén desarrollando estos programas formativos, como por ejemplo los denominados médicos internos residentes (MIR).



Asimismo, recordamos que la normativa de extranjería establece que estas personas pueden desempeñar las actividades laborales derivadas de esta formación (actividades reguladas por el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud) sin necesidad de que dispongan de la correspondiente autorización de trabajo.

Barcelona, 31 de mayo de 2016
La Subdirecció General d'Autoritzacions Inicials de Treball